



CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	TECNICA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	
Funcionario solicitante:	SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ	
Fecha de la solicitud:	OCTUBRE 07 DE 2024	
Radicado:	2024-11000-024235-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 314
	TÉCNICO OPERATIVO	GRADO 06° GRADO 07
	TOTAL CARGOS	66

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ADELANTADOS POR LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL".

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando **existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, OCTUBRE 07 DE 2024

JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General

PROYECTÓ	VIVIANA BOTELLO PRADILLA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
REVISÓ	LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
APROBÓ	SANDRA YANETH QUINTERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	